



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **00279** DEL 28 de JULIO DEL 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN NO. 00267 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FTIC-SAPMC-003-2026”

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1064 de 2020, y en virtud de la delegación de funciones conferida mediante Resolución número 1725 de 2020 modificada mediante la resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, expedida por esta entidad, profiere el presente acto administrativo, de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado Social de Derecho fundado en la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general; y que el artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que resultan plenamente aplicables a la gestión contractual del Estado y que imponen a las autoridades públicas el deber de adoptar decisiones orientadas a garantizar el uso eficiente, oportuno y racional de los recursos públicos, así como la satisfacción efectiva de las necesidades colectivas, en especial aquellas relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales y la modernización de la administración pública.

Que mediante Resolución No. 00267 del catorce (14) de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-003-2026, cuyo objeto consiste en: “1130001 Prestar los servicios para apoyar la gestión, soporte técnico pedagógico y operativo para la implementación y seguimiento de la estrategia de gestión del conocimiento del Ministerio TIC en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la transformación digital institucional, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico”.

Que, día veinticinco (25) de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, plataforma oficial que garantiza la publicidad, transparencia,



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00279** DEL 28 de JULIO DEL 2026 HOJA No. 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN NO. 00267 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FTIC-SAPMC-003-2026”

trazabilidad, igualdad de acceso a la información y desarrollo integral de las actuaciones propias del procedimiento de selección.

Que, una vez expedido el acto administrativo de apertura y durante la ejecución del cronograma previsto para el proceso de selección, el día veintiuno (21) de julio de 2026 por un error humano involuntario en la manipulación de la plataforma SECOP II se ejecutó la opción de cancelación del proceso, generando el retiro inmediato del mismo de la vista pública de los interesados y ocasionando la imposibilidad material de continuar con las actuaciones previstas dentro del cronograma establecido.

Que dicha situación impidió que el proceso permaneciera disponible para consulta y participación de los interesados durante la totalidad del procedimiento de selección, afectando la publicidad permanente de la actuación administrativa y la continuidad del trámite electrónico que exige el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Que el cronograma del proceso establecía como fecha para la realización del sorteo de manifestaciones de interés el día veintidós (22) de julio de 2026; sin embargo, como consecuencia de la cancelación involuntaria del proceso en la plataforma transaccional, dicha actuación no pudo llevarse a cabo, ni resultaba jurídicamente viable continuar con las etapas posteriores por fuera de la plataforma SECOP II.

Que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública constituye el medio oficial a través del cual deben surtirse las actuaciones propias de los procedimientos de contratación estatal, razón por la cual la cancelación del proceso produjo la pérdida de la trazabilidad, continuidad y publicidad de las actuaciones administrativas, imposibilitando jurídicamente continuar el procedimiento por un mecanismo diferente o mediante actuaciones externas a la plataforma transaccional.

Que el principio de publicidad previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y 3 de la Ley 1437 de 2011, así como el deber de utilización de los medios electrónicos establecido en la Ley 1150 de 2007 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, exige que todas las actuaciones del procedimiento contractual sean públicas, continuas, verificables y accesibles para todos los interesados, condiciones que dejaron de cumplirse una vez el proceso fue cancelado en la plataforma.

Que, en consecuencia, no resulta jurídicamente procedente reanudar el procedimiento contractual a partir de la etapa en la que se produjo la cancelación, toda vez que ello implicaría desarrollar actuaciones por fuera del sistema oficial de contratación, afectando la transparencia, la igualdad de oportunidades entre los interesados, la trazabilidad del expediente electrónico y la integridad del procedimiento de selección.

Que, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y debido proceso que orientan la contratación estatal, la Entidad determinó dejar sin efectos la Resolución No. 00267 de 2026 y publicar nuevamente el proceso de selección abreviada de menor cuantía bajo un nuevo número, garantizando que todos los potenciales



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00279** DEL 28 de JULIO DEL 2026 HOJA No. 3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN NO. 00267 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FTIC-SAPMC-003-2026”

interesados conocieran desde el inicio las condiciones definitivas del proceso y contaran con las mismas oportunidades de participación.

Que, en virtud de lo anterior, el día veintidós (22) de julio de 2026 la Entidad publicó nuevamente el procedimiento bajo el número FTIC-SAPMC-004-2026, conservando el objeto contractual y ajustando el cronograma correspondiente, con el propósito de restablecer plenamente las condiciones de publicidad, libre concurrencia, transparencia y participación que exige el ordenamiento jurídico para los procesos de selección objetiva.

Que la presente decisión no obedece a la desaparición de la necesidad que dio origen a la contratación ni implica modificación alguna del objeto o de la finalidad pública perseguida por la Entidad, sino que constituye una medida necesaria para preservar la legalidad del procedimiento contractual, garantizar la transparencia de la actuación administrativa y asegurar el respeto de los principios que rigen la contratación estatal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO - Revocar la Resolución No. 00267 del catorce (14) de julio de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FTIC-SAPMC-003-2026 cuyo objeto consiste en: “1130001 Prestar los servicios para apoyar la gestión, soporte técnico pedagógico y operativo para la implementación y seguimiento de la estrategia de gestión del conocimiento del Ministerio TIC en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y la transformación digital institucional, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO – La necesidad contractual será atendida mediante un nuevo proceso de selección que se adelantará bajo el número FTIC-SAPMC-004-2026, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II conforme a la normatividad vigente

TERCERO- PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co. de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO- CONSULTA DOCUMENTACIÓN: Los estudios previos, así como toda la documentación asociada al nuevo proceso FTIC-SAPMC-004-2026, puede ser consultada en el Sistema Electrónico



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **00279** DEL 28 de JULIO DEL 2026 HOJA No. 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN NO. 00267 DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FTIC-SAPMC-003-2026”

para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

QUINTO. - RECURSOS: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO-. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho días (28) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Digital)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaría General MINTIC
Ordenadora del Gasto

Revisó: Margarita Rosa Araujo Orozco- Abogada Secretaria General
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Hamilton Díaz García /Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Ana María Raad / Contratista Subdirección de Gestión Contractual

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00279 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260728-192347-b02be4-50425515

Creación: 2026-07-28 19:23:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-28 21:30:16

Revisión: Abogada Secretaria General

Margarita Rosa Araujo Orozco
1.010.240.926
maraujo@mintic.gov.co
Contratista
Secretaría General

Revisión: Subdirectora de Gestión Contractual

Jeimy Kimena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Subdirección de Gestión Contractual

Revisión: Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Hamilton Díaz García
1016013144
hdiazg@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección de Gestión Contractual

MARIA RAAD GOMEZ
1020805775
araad@mintic.gov.co

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00279 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260728-192347-b02be4-50425515

Creación: 2026-07-28 19:23:47

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-28 21:30:16



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaría General MINTIC Ordenadora del Gasto

Olga Isabel Buelvas Dickson

1067877463

obuelvas@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
Resolución FuTIC 00279 del 2026			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260728-192347-b02be4-50425515 Creación: 2026-07-28 19:23:47			
Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-28 21:30:16			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ANA MARIA RAAD GOMEZ araad@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-28 19:23:49 Lec.: 2026-07-28 19:24:16 Res.: 2026-07-28 19:34:57 IP Res.: 179.41.2.8 Canal: Email
Revisión	Hamilton Diaz Garcia hdiazg@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-28 19:34:57 Lec.: 2026-07-28 19:45:04 Res.: 2026-07-28 19:46:05 IP Res.: 191.156.231.151 Canal: Email
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2026-07-28 19:46:05 Lec.: 2026-07-28 20:44:07 Res.: 2026-07-28 20:52:02 IP Res.: 191.156.236.141 Canal: AZSign
Revisión	Margarita Rosa Araujo Orozco maraujo@mintic.gov.co Contratista Secretaría General	Aprobado	Env.: 2026-07-28 20:52:02 Lec.: 2026-07-28 20:53:39 Res.: 2026-07-28 20:54:15 IP Res.: 186.154.25.216 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-07-28 20:54:15 Lec.: 2026-07-28 21:23:04 Res.: 2026-07-28 21:30:16 IP Res.: 161.18.181.158 Canal: Email